



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
Educación General Básica y Educación Media

INDICE

I. INTRODUCCION..... Pág. 2

II. ASPECTOS LEGALES..... Pág. 2

III. DISPOSICIONES GENERALES..... Pág. 2

IV. CALIFICACIONES..... Pág. 3

1. Resultados

2. Tipos de calificaciones

3. Promedios

4. Situación especial

5. Número de calificaciones

6. Calendarización

V. PRUEBAS ATRASADAS..... Pág. 5

1. Alumnos de 1° ciclo

2. Alumnos de 2° y 3° ciclo

VI. PROMOCIÓN..... Pág. 6

1. Asistencia

2. Rendimiento

VII. REPITENCIA..... Pág. 7

VIII. EXIMICIÓN..... Pág. 7

IX. SITUACIONES ESPECIALES Pág. 8

X. DISPOSICIONES FINALES..... Pág. 8

I. INTRODUCCION

El objetivo **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** es contextualizar y normar las prácticas relativas a evaluación y calificación que se llevan de manera cotidiana en nuestra institución y así contribuir a una mejor información de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa que por el solo acto de recepción y/o publicación en la web institucional se obligan a dar cumplimiento fiel a sus considerandos.

Entendemos la evaluación como un proceso de supervisión y acompañamiento que nos permite conocer lo que están aprendiendo nuestros alumnos y aquello que no han logrado con el fin de ejercer las medidas correctivas pertinentes.

En este sentido, la evaluación y, sus consiguientes, resultados serán una herramienta que nos permita un mejoramiento continuo en las metas que se ha propuesto la institución en conjunto con sus estudiantes.

II. ASPECTOS LEGALES

El marco en que se fundamente este reglamento está dado por dos vertientes:

- a. El Proyecto Educativo Institucional del Liceo Osorno College.
- b. La normativa establecida para dichos efectos por el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC).

En lo que dice relación con la evaluación, promoción y/ o repitencia escolar nuestro colegio se rige por los siguientes Decretos de Evaluación del Ministerio de Educación:

- Decreto N° 511-97: Para 1º a 8º año de Educación General Básica.
- Decreto N° 112-99: Para 1º y 2º año de Educación Media.
- Decreto N° 83-2001: Para 3º y 4º año de Educación Media.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para efectos de organización interna, el año escolar comprenderá de dos semestres (fechas a fijar anualmente).
2. Considerando que el establecimiento es cooperador de la función educadora del estado, (Decreto 14751 del 7 de septiembre de 1963), en la evaluación y promoción de los alumnos(as) se considerarán, según corresponda, las asignaturas de los respectivos planes de estudios oficiales del Ministerio de Educación de Chile.
3. Dentro de cada asignatura, se evaluará el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para la Enseñanza General Básica y Media en los respectivos programas de educación del MINEDUC.

4. La asignatura de Ética y Moral no tendrá incidencia en la promoción así como la asignatura de consejo de curso y serán evaluada formativamente.
5. Durante el proceso, se podrán aplicar diferentes tipos de evaluación como las que se indican :
 - 5.1. Según su finalidad y función
 - 5.1.1. diagnóstica
 - 5.1.2. formativa
 - 5.1.3. sumativa
 - 5.2. Según su extensión
 - 5.2.1. Global
 - 5.2.2. Parcial
 - 5.3. Según agentes evaluadores:
 - 5.3.1. Evaluación interna
 - 5.3.1.1. autoevaluación
 - 5.3.1.2. heteroevaluación
 - 5.3.1.3. coevaluación
 - 5.3.2. Evaluación externa
 - 5.4. Según el momento:
 - 5.4.1. Inicial
 - 5.4.2. Procesual
 - 5.4.3. Final
6. El logro de los objetivos de aprendizaje transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregará a los padres y apoderados, al final de cada semestre.
7. La comunicación de los resultados de las evaluaciones, a los apoderados, se realizará mediante la plataforma (en www.osornocollege.cl). Si el apoderado lo estimase conveniente podrá solicitar una copia impresa al profesor jefe y/o en la oficina de Docencia.
8. Una vez finalizado el año se confeccionará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y expresadas con un decimal en palabras y la situación final correspondiente.
9. Este certificado anual quedará archivado en el expediente académico de cada alumno(a). Si es necesario, el apoderado podrá solicitar al colegio, una copia del certificado de estudios.

IV. CALIFICACIONES

1. **Resultados:** Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones que se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero décimas)

2. **Tipo de Calificaciones:** Las calificaciones pueden ser:

a. **Acumulativas:** Corresponden a una serie de calificaciones obtenidas a través de trabajos, tareas, informes etc. y cuyo promedio se convierte en una calificación parcial.

b. **Parciales:** Corresponden a las evaluaciones que se realizan en el transcurso del semestre en cada una de las asignaturas.

En 7º y 8º años de Educación General Básica la calificación semestral de Ciencias Naturales se obtendrá con la siguiente ponderación:

Asignatura	Ponderación
Química	1/3
Biología	2/3

*Sin aproximación

b. **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre, expresadas con un decimal con aproximación.

c. **Finales:** Para las asignaturas, la nota final, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.

3. **Promedio de calificación final o promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, obtenidas por el alumno(a) en cada asignatura, expresadas con un decimal con aproximación.

4. **Situación especial :** En el caso de que algún alumno obtuviese como promedio final anual 3,9 (tres, nueve décimas) en alguna asignatura, el profesor respectivo aplicará una evaluación especial, solo en el caso que el alumno (a) tenga comprometida su promoción a causa de este promedio.

Esta prueba tendrá un nivel de exigencia del 70 % para la aprobación con nota 4,0 (cuatro, cero décimas).

El alumno (a) tendrá derecho a rendir sólo una prueba en que se presente la situación antes señalada.

5. **Número de calificaciones:** Cada asignatura registrará un número mínimo de calificaciones de acuerdo con la carga horaria correspondiente:

Número de horas de clase	Número mínimo de calificaciones
4 o más horas	4
3 o menos horas	3

6. **Calendarización de evaluaciones:** Las pruebas serán calendarizadas por los respectivos profesores de los sectores de aprendizaje. Dicha calendarización se hará llegar al Profesor Jefe, quién las oficializará a través de la Oficina de Docencia. El calendario anual será publicado en la web del colegio.

V. NORMATIVA PARA PRUEBAS ATRASADAS

1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

“ Alumnos (as) de 1° a 4° de Educación Básica : Para los alumnos de 1° a 4° de Enseñanza Básica, las inasistencias a pruebas calendarizadas , deberán ser justificadas mediante certificado médico y/o justificación personal de parte del Apoderado(a), al consejero estudiantil respectivo.

En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada, en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70 % de exigencia (para obtener la nota 4.0)

La prueba será aplicada por el profesor (a) dentro de la hora de clases.

“Alumnos (as) de 5° educación básica a 4° de Educación Media: En el caso de los alumnos (as) de 5ª año de Enseñanza Básica a 4ª año de Enseñanza Media, las inasistencias a pruebas programadas por calendario, deberán ser justificadas en Oficina de Docencia mediante:

- Certificado médico, que puede ser entregado por el propio alumno (a) o el apoderado(a).
- La justificación personal de parte del Apoderado (a), antes de la fecha de evaluación o al momento en que el alumno (a) se reintegra a clases. En este caso, sólo se aceptarán motivos justificados que imposibiliten la asistencia del alumno (a) a la evaluación.
- En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada, en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70 % de exigencia (para obtener la nota 4.0)
- Será Docencia él encargado de publicar la nómina de alumnos que rendirán pruebas atrasadas los días señalados para esto.

- Si el alumno (a) no puede asistir a rendir la evaluación pendiente en la fecha recalendarizada, deberá el apoderado justificar dicha inasistencia en Oficina de Docencia, antes de la fecha asignada.
 - Quién no se presente a rendir la prueba atrasada en la fecha indicada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio, será evaluado(a) con la nota mínima 1.1 (uno, una décima).
 - El alumno podrá optar a rendir un máximo de tres (3) pruebas atrasadas en el semestre, a excepción de aquellos que justificaron su inasistencia con certificado médico. Si el alumno (a) excede este límite sólo podrá optar a nota máxima 4.0 (cuatro, cero décimas).
 - El alumno (a) podrá y/o deberá rendir hasta dos pruebas atrasadas por jornada.
 - Si un alumno se ausenta en la jornada anterior, o el bloque de clases anterior a una prueba (ya sea en la jornada de la mañana o en la tarde), dicha evaluación será aplicada con una escala del 70% (para obtener la nota 4.0).
- En caso de ausencias a pruebas por inasistencia prolongadas y justificadas, el Profesor Jefe junto a Docencia, confeccionará un calendario especial, para que el alumno(a) normalice su situación de calificaciones pendientes. Este calendario se pondrá en conocimiento de los Profesores de Asignaturas y del Apoderado(a).

2. DÍA Y HORARIO DE REALIZACIÓN: Las pruebas atrasadas se realizarán los días jueves , en la jornada de la tarde, a partir de las 15.00 hrs. en el jueves más cercano al reintegro del alumno a clases.

BLOQUE	HORA
1	15.00-16.30
2	16.30-18.00

VI.PROMOCIÓN

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as):

1. Asistencia:

- a. Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. Por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, el Director de Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) del Primer Ciclo de Educación General Básica, con porcentajes menores de asistencia.
- c. En el Segundo Ciclo Básico (5º a 8º Año) y para Educación Media, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

2. Rendimiento: Serán Promovidos, bajo los siguientes parámetros, los alumnos (as):

a. Que hubieran aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

b. De los cursos de 1er. año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado una (1) asignatura, siempre que su promedio anual corresponda a un promedio de cuatro, cinco décimas (4.5) o superior, incluido el no aprobado.

c. Los alumnos(as) de los cursos de 1er. año de Educación Básica a 4º año de Educación Media que no hubieran aprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de cinco, cero décimas (5.0) o superior, incluido los no aprobados.

d. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación o Matemática los alumnos(as) de 3º y 4º año Medio serán promovidos, siempre que su promedio anual corresponda a un promedio de cinco, cinco (5.5) o superior.

Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

VII. REPITENCIA

1. Los alumnos(as) que no cumplan con el porcentaje de Asistencia y el rendimiento señalado precedentemente en las letras b, c y/o d.

2. No obstante a lo señalado anteriormente, Considerando el Decreto de Evaluación N° 551 de 1997 y la Resolución Exenta N° 107 del año 2003, el Director del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1ª a 2ª Básico o de 3ª a 4ª año básico a aquellos (as) alumnos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3. Además, para adoptar la medida indicada en el punto anterior, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

VIII. EXIMICIÓN

1. De acuerdo al Decreto Ex. N° 158 del 21 de junio de 1999 el colegio facultará a los alumnos(as) para eximirse del sector de Educación Física y Deportes.

2. El Director podrá autorizar la eximición de la asignatura de Educación Física de los alumnos(as) que presenten problemas de salud, previa presentación de certificados por el profesional competente que avale dicha situación.

3. Los alumnos deberán realizar, a cambio de la actividad física, una serie de trabajos de investigación relacionados con las unidades tratadas en el curso respectivo.

IX. SITUACIONES ESPECIALES

Situación 1: Los siguientes casos serán considerados como situación especial para términos de asistencia, evaluación y/o promoción:

- a. Alumnas embarazadas
- b. Alumnos/alumnas que representen al colegio en actividades regionales, nacionales o internacionales.
- c. Alumnos o alumnas que sufran enfermedades prolongadas

Para los mencionados (a , b y c) se deberá consultar el siguiente procedimiento:

1. El padre, madre o apoderado avisará al Coordinador Docente la situación del alumno.
2. La unidad de Docencia pondrá la situación en conocimiento al profesor jefe.
3. El profesor jefe, en conjunto con el alumno/a, padre, madre o apoderado, procederá a recalendarizar las evaluaciones.
4. Docencia visará el calendario propuesto por el profesor jefe.
5. Una vez recibida la propuesta del profesor jefe respectivo , Docencia tendrá la facultad de modificar la cantidad y/o fecha de evaluaciones

Situación 2: Los/las alumnos/as que sean sorprendidos “copiando” , por cualquier medio, en el transcurso de sus evaluaciones (pruebas, trabajos , exposiciones o cualquier otro instrumento) deberán atenerse al siguiente procedimiento:

1. La situación se consignará en la plataforma en el acápite de anotaciones.
2. El/la alumno/a que cometa la falta será derivado al Coordinador de Convivencia Escolar quien seguirá los pasos que se indican:
 - a. Comunicará la situación al padre y/o apoderado.
 - b. Citará al Comité de Disciplina
 - c. Aplicará las sanciones que se consignan en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (faltas graves letras a y b)
3. El profesor de asignatura procederá a:
 - a. Aplicar una nueva evaluación , con un instrumento distinto al anterior, en una fecha que determine y que no exceda en una semana a la fecha original.
 - b. Esta nueva evaluación tendrá un grado de dificultad de 100% lo cual redundará en que el/la alumno/a podrá obtener como máximo una nota igual a 4,0.

X. DISPOSICIONES FINALES

1. El Director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1º a 4º año de Educación Básica, debiendo existir un informe que respalde la situación particular del alumno.

2. Para los alumnos(as) de 5º a 8º año de Educación Básica y de 1º a 4º de Educación Media, esta resolución será consultada al consejo de profesores.

3. Si un alumno(a) proveniente de un establecimiento con régimen de evaluación trimestral, se incorporara al colegio durante el primer semestre, el promedio final del primer trimestre corresponderá a las notas parciales del semestre; el promedio del primer y segundo trimestre corresponderá al promedio final del primer semestre.

En caso que la incorporación se efectúe en el segundo semestre y no teniendo aún las calificaciones finales de los dos primeros trimestres, las evaluaciones que presente serán consideradas como notas parciales del período a cursar.

4. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as), no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del Colegio y el Coordinador Docente.

Osorno, Junio, 2017.-